UOC N° 444/2023.

Asunción, 28 de febrero de 2023.

Señor
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE.

REF.: *RETENCION EXPEDIENTE DNCP Nº 318871/2022 – CONVENIO Nº 6 - LLAMADO MOPC N° 52/2015 – DR COSTANERA - ID N° 295713.-*

En relación a la Nota ***DNCP/DNC Nº 657/2023****, por medio del cual informan que el análisis realizado al mismo ha surgido una observación por la que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las normativas vigentes.*

Aspectos Observados

1. Se reitera que, la disminución pretendida referente al CC: AC-12013-22-42803 conforme los datos proveídos, se constata en el SIAF que se ha obligado en su totalidad, por lo que la presente modificación resulta improcedente. Teniendo en cuenta que no se puede utilizar un código de contratación diferente (RC-12013-22- 44009) al cual se intenta disminuir, como lo indica en la Nota UOC N° 166/2023 de fecha 30 de enero de 2023.

Con relación al punto observado se informa lo siguiente.

- ***Se remite memorándum FOCEM N° 154/2023***

A la espera de una respuesta favorable a la presente, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

Dr. WALTER RECALDE
Director
Unidad Operativa de Contratación

DAVID MONTERO
U.O.C. - M.O.P.C.

MEMORANDUM

FOCEM N°: 154/2.023

A: **Ing. Victor Olmedo,** Director
Dirección de Vialidad

De: **Ing. Juan Pintos**, Coordinador General Interino
Unidad Nacional Ejecutora- FOCEM

Referencia: Retención de comunicación del CM N° 6– *Llamado MOPC N°* 52/2015 *"Construcción de la Avenida Costanera Norte de Asunción, 2da Etapa y Conexión (Av. Primer Presidente) con la Ruta Nacional N° 9"* ID N° 295713. **MEMORANDUM UOC N° 303/2023**.

Fecha: 22 de febrero de 2023

Me dirijo a usted en relación a la Nota DNC N° 657/2023 recibida por medio el memorándum de referencia, en la que se manifiesta que no se puede utilizar un código de contratación diferente haciendo referencia al **Código de Contratación CC: RC- 12013-22-44009.**

Al respecto, esta unidad informa cuanto sigue:

- La cláusula CGC 10.4.1 establece que *el ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones al cual se refiere".*

- Así mismo, en la cláusula 11.5 Ajuste o modificación de precios, se establece en el inciso (a) que el coeficiente de actualización se aplicará a los trabajos originales ejecutados durante un (1) mes.

- De acuerdo a la cláusula C.G.C. 13.2.1 el monto del pago mensual que deberá abonarse al Contratista se hará contra el certificado mensual en la que se incluyen los siguientes elementos a) el monto del pago establecido a partir de los precios unitarios de base, correspondiente a la obra hecha... b) el efecto de la actualización de los precios... c) el monto total que deberá pagarse al Contratista es la suma de los incisos (a) y (b)...

- Dada las condiciones establecidas en el PBC los montos que fueron obligados mensualmente fueron los correspondientes a la obra hecha y el reajuste de los precios, en consecuencia disminuidos de los códigos de contratación disponibles al momento de la obligación.

- En la RESOLUCIÓN N° 3039 de fecha 05/12/2022 se resuelve aprobar el monto en concepto de reajuste del precio del Contrato S.G. Ministro N° 351/2015 el cual contempla los ajustes a los Certificados N°1 al N° 66 es decir de mayo/2016 a octubre/2021 y en dicho documento se aclara que *"fueron pagados con Fondos previstos en el Código original del Contrato y los 5 Convenios Modificatorios".* Cabe resaltar que la resolución de aprobación de los ajustes es de fecha posterior a las obligaciones de los certificados y sus respectivos ajustes. Con la mencionada aprobación se publica el código **CC: RC- 12013-22-44009** en fecha 20/12/2022.

- El Contrato de Obra sufrió modificaciones por lo que se expidieron los siguientes Códigos de Contratación:

TIPO DE MODIFICACIÓN	CODIGO DE CONTRATACIÓN (C.C.)	MONTO (Gs)	MONTO OBLIGADO	SALDOS EN C.C.
CONTRATO ORIGINAL	**LI-12013-15-115514**	361.575.154.613	361.575.154.613	0
AMPLIACION DE CONTRATO	**AC-12013-17-28982**	49.855.582.162	49.852.176.634	3.405.528
AMPLIACION DE CONTRATO	**AC-12013-19-35816**	9.172.012.637	9.172.012.637	0
AMPLIACION DE CONTRATO	**AC-12013-22-42803**	3.700.456.982	3.700.456.982	0
REAJUSTE DE PRECIO	**RC-12013-22-44009**	31.013.060.763	0	31.013.060.763
TOTAL		**455.316.267.157**	**424.299.800.866**	**31.016.466.291**

- Los tipos de códigos de contratación expedidos y sus respectivos fondos están comprometidos a un mismo contrato de obra. En el Convenio Modificatorio N° 6 se prevé una disminución con lo cual se reduciría el monto total comprometido al Contrato S.G. Ministro N° 351/2015.

- Teniendo en cuenta la naturaleza de los fondos de reajustes que es la actualización de los montos de los trabajos ejecutados y que los mismos forman parte del Contrato de Obra, considerando también las condiciones establecidas en el PBC y los antecedentes manifestados; esta unidad solicita que la disminución sea realizada de los fondos disponibles y de esta manera poder dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el contrato.

*A la **UNIDAD OPERTATIVA DE CONTRATACIÓN**, para el trámite correspondiente.*

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE VIALIDAD

Ing. Victor Olmedo
Director
Dirección de Vialidad

*Se adjunta copia de la Resolución N° 3039 y el expediente completo.